

EL POPULAR

SEMANARIO INDEPENDIENTE, VERDADERO DEFENSOR DE LOS INTERESES DE CABRA Y SU DISTRITO.

Año II

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cabra un mes, 0 50 ptas.—Fuera, trimestre, 2 00.—Semestre, 3 50.—Año, 6 00.—Número suelto, 15 céntimos.
No se devuelven los originales.

SE PUBLICA LOS MIÉRCOLES

Cabra de 27 Agosto de 1919

REDACCIÓN

Enrique de las Morenas, S. a donde se dirigirá la correspondencia.
Todos los autores responden de sus escritos.

Núm. 51

Como complemento de nuestro número extraordinario del día 19 del corriente mes, ofrecemos hoy a nuestros lectores el siguiente

DISCURSO

pronunciado en el Senado por el Excmo. Sr. Marqués de Cabra en la sesión celebrada el día 12 de Agosto.

EL SR. VICEPRESIDENTE (Torro). Continuación del debate sobre la interpelación del señor Marqués de Cabra.

Tiene la palabra, para rectificar, el Sr. Marqués de Cabra.

El Sr. Marqués de CABRA: Señores Senadores, contra mi deseo, no estuve presente el último día en que trató de este asunto el Sr. Ministro de Abastecimientos, haciendo el resumen de las opiniones que se habían emitido sobre aquél. Ya dije que no era mi representación en esta Cámara, como Senador por la provincia de Córdoba, la única por la cual hablaba, pues que en las Cortes anteriores, y aún en estas mismas, se me había encargado hacer la exposición de este asunto por muchos Diputados y Senadores de las provincias olivereras, que habíamos celebrado frecuentes reuniones y realizado múltiples trabajos para tratar de obtener una solución racional y conveniente.

Me levanté a tratar este asunto, quizá con una extensión inusitada, pero con la convicción íntima de que era indispensable desarrollarlo así, para que se conociese en todos sus puntos el problema, y pudiera formarse cabal y completo juicio de él, máxime cuando frecuentemente los Ministros de Abastecimientos no son por su carrera y por sus estudios personas técnicas en esta clase de materias, y tienen que formar su juicio con las opiniones de otros, por todo lo cual traté de hacer comprender los defectos de la solución actual y la necesidad de adoptar otra mejor. Entonces hablé, creyendo que la resolución del problema, tal como la proponíamos, era tan evidente, que sería aceptada en su integridad; hoy me levanto completamente descorazonado, y no lo haría si no tuviera el deber de hacerlo.

Soy poco aficionado a hablar; no tengo condiciones para hacerlo; sé que os molesto (**Denegaciones**), y, sin embargo, contra mi deseo, contra mi voluntad, molestándoos, a vosotros, molestándome yo, tengo ahora que volver a hacerlo más extensamente de lo que requiere una rectificación.

Agradezco muchísimo al Sr. Ministro de Abastecimientos las frases de elogio que me ha dirigido, propias de persona de tan exquisito tacto; las creo sinceras en el Sr. Cañal, y estoy agradecidísimo a él (**El señor Ministro de Abastecimientos:** ¡Ya lo creo!); ahora, con el Ministro de

Abastecimientos tengo una grandísima queja. Quizá no me ha prestado la atención necesaria, dadas mis deficiencias, para hacerse cargo de lo que he dicho, porque noto en su contestación lagunas tales, que no me las explico.

No voy a seguir el orden del señor Ministro en su discurso. Tengo que alterarlo para poner de relieve los puntos más salientes, a fin de que el cansancio que produzca en los oyentes no sea tal que no me presten atención ninguna, ni siquiera la que merece el asunto.

Empezaré por contestar a los señores que han tenido la bondad de intervenir también en esta discusión; a las Sres. Gómez Bravo, Marqués de la Hermida y D. Francisco Ruiz. A todos les doy las gracias por sus intervenciones.

Al Sr. Marqués de la Hermida le diré que el sistema propuesto no es el mío; quizá se funde en alguna idea mía, pero ha sido estudiado, compulsado y comparado con muchos procedimientos que se han propuesto en las distintas reuniones de Diputados y Senadores celebradas para estudiar el asunto, adoptándose éste porque ofrecía más ventajas.

El de retener en las fábricas la tercera parte, que ha sido uno de los que se han estudiado, tiene el inconveniente de no saberse quién ha de pagar esa tercera parte. Si es el productor, cuando le retiren esa parte del aceite que va a tener disponible, le harán un perjuicio enorme. Al fabricante que elabora a maquila o que fabrica comprando, y, por consiguiente, que con un capital limitado tiene que operar por cantidades mucho mayores, ¿le vamos a retener la tercera parte del total? Pues no podrá trabajar.

El Sr. Gómez Bravo no ha presentado aquí el ejemplo de un olivar en que se labra muy barato; que tiene los olivos a diez varas de distancia para que puedan caber en una fanega de 64 áreas 80 olivos. Puede ser que haya un olivar en algún terreno privilegiado en España que esté en esas condiciones, pero teniendo presente los datos estadísticos de toda España y los múltiples casos que he visto en todas las regiones de nuestro país, he de atenerme a los datos, bien detallados y estudiados, que ya di para que se consignaran en el **Diario de las Sesiones**.

Y al Sr. Ruiz, que se adhirió a la propuesta hecha, apoyándola, no

por mí, sino por derivarse del estudio que se debe a todos, no tengo más que dar las gracias por su adhesión, que espero otorgarán también otros muchos Sres. Diputados y Senadores cuando se reúnan nuevamente las Cortes y haya ocasión de ello.

Entrando ahora en la exposición hecha por el Sr. Ministro de Abastecimientos diré que la deficiencia mayor que encuentro en su silencio acerca de aquello que puede calificarse de ilícito. Quizás empleará yo entonces la palabra agio, o cosa parecida. De eso no ha dicho nada el Sr. Ministro; solamente ha manifestado en tesis general que tratará de corregirlo, pero no ha dicho nada del acaparamiento de la exportación que he señalado y probado, y de los defectos del sistema que van unidos a él y son escandalosos, si se me permite el empleo de esta palabra.

Digo que se ha acaparado la exportación con perjuicio de la producción española, con perjuicio del comercio español, con grave daño para toda la nación, estableciéndose un comercio ilícito propio del patio de Monipodio.

Ahora voy a poner algunos ejemplos, aunque no he venido a denunciar aquí, ya lo dije la otra tarde, pero si tengo que decir algo de ello, pues veo que hace falta. Difícilmente en España se exportan efectivamente los 90 millones de kilogramos autorizados porque no tenemos envases, ni barcos, ni vagones, y lo prueba la exportación que ha habido hasta ahora. Pues bien, señores, sin estar hecha la exportación de los 45 millones de kilogramos del primer semestre, en diez días se piden y se otorgan permisos para otros 44 millones, y eso dice el señor Ministro de Abastecimientos: «No. Se ha equivocado el Sr. Marqués de Cabra; no ha sido para los 44 millones; son 12 millones menos». Pues peor, y tal como se ha realizado esto, peor todavía. ¿Por qué? Porque firmando la concesión de esos 12 millones después, se da más plazo a esa exportación, a esa entera, para que pueda negociarse con los permisos de una exportación que no existe; pues afirmo que no se puede exportar esa cantidad en un mes, como sabe cualquiera que conozca este asunto.

Y no es esto todo: al día siguiente de cerrarse la concesión de permisos, porque se han cubierto los 90 millones de kilogramos, se da la

Real orden de 6 de Julio de este año. Las concesiones se cierran el día 5, y en esa fecha está cubierto el cupo con 10 millones de exceso y entonces se dá la Real orden que he citado. ¿Sabéis lo que dice esta Real orden? No voy a cansar a la Cámara leyéndola; en ella se dice: «A esos pobrecitos solicitantes que tienen concedidos permisos y que no es posible que exporten en el plazo legal, vamos a darles en vez de un mes, dos; en vez de diez días de prórroga, un mes, y luego que sus depósitos, cuando llegue el 31 de Diciembre, queden cancelados. Esos depósitos no se deben cancelar, ni se pueden cancelar nunca. Lo contrario es un escándalo, y perdonen el Sr. Ministro, y la Cámara que me exprese con esta viveza (**El señor Ministro de Abastecimientos:** No se trata de una disposición que yo haya dictado) Ya lo sé Hablo, quizás, en un tono más vivo del que corresponde, pero he de decir a la Cámara que está en mi carácter y no lo puedo evitar.

Digo y repito, que no se pueden regalar esos depósitos, los cuales representan un gravamen sobre el comercio del país, un gravamen sobre el agricultor; esos depósitos son una mercancía que tiene un valor mayor que el de la tasa, con ventaja a favor del Estado, y con destino al abastecimiento público. No se pueden regalar. Hay que adoptar otros procedimientos que ya están previstos en nuestra nota, para no perjudicar al exportador, sin devolver esos depósitos que pueden cubrir deficiencias del año próximo. El aceite espero yo que jamás baje de 15 pesetas, que jamás llegue al precio de tasa, pero si llegara a bajar, ¡pobre España, o, por lo menos, pobre Andalucía!

Pues bien, así se ha creado un valor cotizabile, y os voy a transmitir noticias que he recibido hoy mismo de Barcelona. A fin de Junio valían los permisos de exportación a 25 pesetas los 100 kilos; a primeros de Julio valían a 50, y hoy se cotizan en Barcelona de 60 a 80 pesetas los 100 kilos de permiso. (**Un Sr. Senador pronuncia palabras que no se perciben.**) Si; un permiso se puede vender; el poseedor del permiso puede venderlo a un exportador a 60 u 80 pesetas por cada 100 kilos. (**Un Sr. Senador:** Es decir, que lo negocia.) Si, lo negocia; hay que pensar que en estas cosas de comercio se negocia todo. El comercio

tiene un espíritu muy fino y muy agudo, y busca en seguida la manera de hacer pesetas donde se pueden hacer.

Volviendo sobre los perjuicios que produce este acaparamiento de la tasa, enormes y evidentes, voy a seguir con esta que podríamos llamar parte escandalosa de la cuestión. Censuraba yo también el día anterior que no hubiera ninguna regularización, que no se hubieran tomado precauciones para la adjudicación de esos depósitos que el exportador deja a 15 pesetas a favor del público, y respecto a la manera de asegurarse la Administración de que en efecto iban a su destino; y hacía notar las deficiencias de esa legislación, que a pesar de ser tan extensa no dice de esto una palabra, sino que lo deja siempre al arbitrio de la Comisión, del comisario o del Ministro. Y voy también a citar con referencia a ello unos ejemplitos. Supongamos un depósito chico, de 200.000 kilos, hecho en Montilla por una casa de Barcelona; naturalmente, es muy difícil encontrar en dicho pueblo un local, una bodega que tenga disponible cabida para los 200.000 kilos, y el depósito tiene que hacerse dejando en una bodega una determinada cantidad, 72.000 kilos, y en dos o tres bodegas más de Montilla, el resto. El negociante de Barcelona hace su negocio desde aquella ciudad, le mandan el acta notarial, y ha terminado; no teniendo ya más que enviar el acta notarial desde Barcelona al Ministerio. Pues bien, una casa de Zaragoza pide el depósito y se lo dan; la casa de Zaragoza se va a Montilla, y como en el acta notarial no se hace la distinción de las diferentes bodegas, sino que se nombra sólo la más importante, se va a la casa de Barcelona y dice: «Aquí no está en la bodega el aceite que consta en el acta, y aunque esté en otras, esto es una falsedad que tenemos que arreglar: usted me va a dar 64 bidones de aceite fino de primera al precio de 15 pesetas, y además 3 pesetas por arroba de todo el depósito, y yo le libero a usted el depósito; y, si nó, le denuncio a usted y le reviento. En efecto, la casa de Barcelona regatea el negocio, y la de Zaragoza se hace con los 64 bidones de aceite fino y 7 reales por arroba, que es un piquito. El depósito queda en poder de dicha casa y se da como consumido por el público.

Me permitirá el Sr. Ministro de Abastecimientos y la Cámara, que calle nombres; no es preciso darlos; pero, en fin, yo estoy siempre a la disposición del Sr. Ministro, que no necesita que diga más, porque en el Ministerio de Abastecimientos hay noticias bastantes para saber de quién se puede tratar.

Voy, sin embargo, a citar aún otro ejemplo, que es más fácil que el Ministro averigüe, porque se trata de una casa de Sevilla con la que tiene grandes relaciones. A un señor se le adjudica un depósito y escribe a la casa diciendo que se lo vende a 69 reales. La casa regatea y ofrece el precio de 64. No sé que fué de esto, ni me importa saberlo. Esa misma casa tiene un depósito de sus exportaciones, el cual se adjudica a otra casa de otra provincia que también es exportadora y que tiene depósitos suyos. ¿Pueden sabéis lo que pasa con muchos depósitos que se adjudican y que luego parece que se distribuyen al público? Pues ocurre lo que voy a decir, porque es muy sencillo. Muchos de esos adjudicatarios de los depósitos,

no recogen el depósito por entero; una tercera parte la traen a Madrid, a Barcelona o cosa por el estilo y dejan las dos terceras partes sin retirar, vendiéndolas en el mismo pueblo a otros exportadores; se llegan al comercio donde se ha de expendir, y le dicen al comerciante al detall: «Aquí tienes esta parte de aceite que me pides. En vez de dártelo a 15 pesetas, te lo voy a rebajar a 14 o a 13, pero me vas a dar recibo o justificación de una cantidad cuatro o cinco veces mayor, y todos contentos».

Pues bien, esto ya lo señalé el día anterior. Esto es un defecto del sistema, y con el fin de que no pudiera ocurrir, pedimos nosotros la constitución de una federación de comerciantes y productores que respondiese de los depósitos, que se hiciera cargo de ellos y que redactase el reglamento necesario para evitarlo, pues ya que a esos comerciantes y productores se les impone un sacrificio, el de entregar ese aceite a un precio inferior a su valor tendrían grandísimo interés en que no se dilapidase esa fortuna. En efecto, esta indicación fué recogida por uno de los Gobiernos anteriores. Se dió la Real orden, cuya fecha he citado anteriormente—me parece que es la de 10 de Diciembre del año pasado—y en esa Real orden se crea la Junta que hoy existe; reguladora del comercio de aceites. Y la primera misión que a esa Junta se le confía es la de formar la Federación antes aludida, que aún no ha cumplido, pues hay Juntas cuya vida sólo se explica por el gusto de sus miembros en tener algún cargo. Se empeñan en vivir, y claro está que viven de esa manera, cosa que en este caso, no hubiera podido ser si la Federación se hubiera organizado en la forma en que debía haberse hecho.

Dicho esto, paso a hacer algunas observaciones sobre las consecuencias de este acaparamiento, que traen por resultado el que se impida la exportación de buena fe, la exportación específica, que es la más esencial para el comercio español; porque esa exportación, tan beneficiosa para el comercio de nuestros aceites, no se improvisa, necesita una propaganda, necesita relacionarse con casas extranjeras; en todo eso, hay que gastar dinero, porque hay que emplear en ello personal propio en los países a los que se exporta, y con gastos no insignificantes; y no es labor de un día, sino de años, es una labor de sembrar para después coger y se mata esa exportación, porque esa exportación no se hace de golpe, tiene que ser periódica, porque está sometida, por ejemplo, a la fabricación de envases de lata, que no se fabrican todos en un día, sino durante todo el año, está sometida a los pedidos que haga el comercio, que no los quiere ni los paga todos de un golpe.

De modo que esa exportación de buena fe, si no quiere estar sometida a las exigencias de la Administración o de la denuncia, tiene que ir pidiendo sus permisos, ordenada y sucesivamente, porque no entendería el Sr. Ministro que era caso de fuerza mayor el que yo pidiese en el mes de Julio un permiso para embarcar en Noviembre, diciéndole que hasta este mes no tenía latas; así es que esa exportación, que conoce perfectamente el movimiento comercial del aceite, no ha supuesto nunca que en un mes, se fueran a embarcar 45 millones de kilos, y en todo caso, tendría que apelar a una

trampa pidiendo el permiso por adelantado para embarcar en Septiembre, Octubre o Noviembre. Esa exportación, se anula con este procedimiento; pero por si queda alguna esperanza, se dice: cuando esos permisos caduquen, hay aquí pedidos otros diez millones; para que esa exportación no solamente paralice sino que se mate, y se mata con perjuicio evidente y quizá con la ruina de algunas casas, porque los comerciantes extranjeros no se están quietos y aprovechan esa ocasión para sustituir con sus productos los nuestros. Ya Italia, a estas horas, ha contratado el 50 por ciento del producto, para llevarlo a la Argentina y a los Estados Unidos, y se están comprando allí las partidas de aceite que salen de España para ir allá con marcas italianas, y en Italia y en Francia está abierta la exportación para estos aceites, cuando han cerrado la de su producción. El ejemplo nuestro es bien diferente.

En 1898 España exportaba a la Argentina 4000 cajas; Italia, 400000. En 1908, la casa Bau de Barcelona sola exportó 150.000 cajas, e Italia, 250.000. En 1914, España exporta 300.000 cajas, y Bau el 50 por 100 de ellas. Hoy, exportando lo mismo la casa Bau, representa solamente el 15 por 100 de nuestra exportación. Y toda esta labor se echa abajo de una plumada. Sin citar cifras, se dice que la exportación ilimitada no es prudente.

¿Por qué y cuándo se ha demostrado con la estadística que sobra aceite en España? (Un Sr. Senador. Evidente.) ¿Es que el Gobierno español, que paga un Cuerpo de Estadística, a quien debemos esos datos, tiene ahora el derecho de decir que no le ofrece confianza ese Cuerpo? Pues ¿para qué ese Cuerpo, ni para qué el Instituto Geográfico, ni ninguno de esos organismos, que cuestan mucho dinero al contribuyente?

Es más, nosotros pedimos entonces para principios de Enero que esa misma Federación, que había de ser la responsable de la distribución de los aceites, hiciera las estadísticas; pero se dijo que no (otra Real orden que también he citado); se dijo: eso no; vamos a que sea el cabo de la Guardia civil, que sea el maestro de escuela, el alcalde, todo el mundo menos los oliveros, y, claro, no lo han hecho; y ahora el Gobierno no tiene derecho a decir que espera conocer esa estadística. Y S. S., confundiendo, más que el concepto la dicción, ha manifestado que el R. D. de 10 de Enero... (El Sr. Ministro de Abastecimientos: La Real orden.) Es que el Real decreto decía que cuando se conociera esa estadística, entonces podría el Ministro fijar la cantidad a exportar, y luego lo dijo por una Real orden, fundándose en la misma razón por la que se han hecho todas estas cosas; porque sí, y esa Junta, cuya aptitud examinaremos, dijo, se pueden exportar cien millones de kilos, sin dar explicaciones. Aquí se dice yo opino esto, y «lo dijo Blas»...

Pero las estadísticas están bien claras y se sabe que sobra muchísimo más aceite de esa cantidad. ¿Es que se ha contrabandeado ese sobrante? Imposible, absolutamente imposible. Hay otra Real orden (la de 21 de Enero, «Gaceta» del 22) en que se menciona otra exportación y que dice en su preámbulo: «así como las concedidas con carácter internacional». Y en otra parte: «así como las efectuadas con cargo a concesiones de carácter diplomático, acordadas por el Consejo de Mi-

nistros a favor de comerciantes extranjeros». Y yo digo: se ha hablado de cantidades enormes referentes a esta clase de exportación; pero en la estadística de Aduanas no figuran esas cantidades; la mayor parte de esto se refería al año 1918, las exportaciones concedidas aquel año eran 20 millones de kilos, y aparecen exportados sólo 23 millones, de modo que eso no debe ser; sin embargo, una de las pocas veces que yo fui a esa Junta reguladora del Comercio de los aceites, oí que se proponía: «que no se permitan las exportaciones de carácter diplomático». Supongo que si las hay serán por pequeña cantidad y estarán en los registros de Aduanas, porque si no lo estuvieran... mejor es no hacer comentarios, pues se trataría de una exportación completamente clandestina, y yo quiero suponer que esa exportación no puede afectar en gran cantidad a la exportación total, precisamente porque aparecería en las Aduanas. De modo que, fijándonos en lo que dicen las estadísticas, se ve claro que nos sobra aceite en abundancia colosal para permitir la exportación ilimitada, porque, Sr. Ministro con la exportación ilimitada, ya lo digo en la nota, por mucho que se quisiera exagerar nunca podría suponerse que pasara de 130 a 140 millones de kilos, y con ello se reduciría a cero el valor de ese nuevo papel cotizante de los permisos de exportación y se resolvería la cuestión, beneficiando al labrador.

Por todas estas razones existe la necesidad de la reforma de lo estatuido hoy con Reales órdenes y Reales decretos, y entiendo que hay que hacerlo inmediatamente, porque de lo contrario, resultará perjudicada la exportación de buena fe. Yo conozco una casa de Barcelona a la que sólo su personal en el extranjero le cuesta 20.000 pesos mensuales, y si paraliza los envíos de aceite, tendrá que dejar el negocio o arruinarse. Eso ocurre en todas partes; el que no haya sido vivo y haya ido al acaparamiento por cuenta propia, o tenga que pagarlo hoy al precio a que está, se verá comprometido. Y repito que hace falta hacerlo ahora, y no esperar a mañana, por las razones que ya expuse y que son de capital importancia. El pequeño labrador empieza ya a vender su cosecha, como sucede en las provincias del Norte, de Cataluña y del viejo Aragón, en donde los productores llevan a las fábricas la aceituna y allí la venden al precio que pueden, o bien Andalucía, donde se hace la molienda a maquila; si el precio del mercado está bajo, ahora se hacen muchos contratos con esa baja, y si persiste la idea de no abrir la importación, el mercado bajará cuando ya resulta que tiene un precio muy inferior al que debiera tener si hubiera esa exportación libre o menos trabada.

Ahora voy a contestar a algunos puntos que señaló el Sr. Ministro de Abastecimientos en su discurso, y que quiero refutar ligeramente. Decía S. S. que suponía yo que él confundía el precio de la tasa en el mercado con el precio de la exportación. No era ese el concepto que quise expresar; lo que yo quería decir, y no resultó recogido, sin duda por torpeza en mi expresión, es que por ese procedimiento hay un precio del aceite para el consumo nacional, que no existe en el mercado, que se sustrae al mercado; pero luego hay un mercado interior donde se le obliga al exportador a comprar el aceite que ha de exportar, y en-

tiendo que debe ser objetivo del Gobierno elevar ese mercado, y si en vez de venderse a 4 duros se puede conseguir que se venda a 10, mucho mejor, porque ese mercado depende del mercado exterior, y si, sin razón se baja el precio del mercado, a bajo precio lo comprará el exterior; pero eso no tiene límite, que sólo puede regular el mismo comercio, y dejándolo libre, sube, mientras lo consentan los precios de los mercados exteriores, porque eso de suponer, como suponía su señoría, que el impuesto de exportación lo paga el extranjero, es un error grandísimo; el extranjero no lo paga, tiene su precio, que no es España la única productora de aceite, puesto que además del de Europa, está Túnez, Argelia, Australia y hasta China, que lo producen, y ese conjunto de aceites de oliva, de cacahuet y otros muchos vegetales, forman el precio del mercado exterior. Si yo pido más, no me comprarán; si ofrezco menos, lo compran, y el comprador del exterior, lo primero que hace es averiguar, como está el precio del mercado español, y bajo ese concepto paga.

Por eso digo que el impuesto de exportación y todas las gabelas que van anejas, como los transportes, el precio de las latas, etc., etc., lo paga el productor, porque en ese camino que hay que recorrer del productor al consumidor extranjero, no hay nadie que supla los gastos de su bolsillo y, por el contrario, todos se quedan con un poco.

—Pedía yo también al Sr. Ministro que se aclarase el concepto del precio de tasa, y decía S. S. que no hace falta. Falta indispensable no hace, ya se ha ocupado el público y el comercio de hacerlo; pero la confusión resulta, por virtud de disposiciones contrapuestas.

En el preámbulo del Real decreto se dice que el precio de tasa no es más que para los aceites del consumo, pero una Real orden la hace extensiva a todos, y el que vende siempre tendrá la sospecha de que algunos comisionados o investigadores podrán molestarle a propósito de si vendió al precio lícito o a cantidad superior que la debida. ¿Por qué ha de haber una confusión tan grande en esta disposición y no se la aclara suficientemente?

—Decía yo que debía quitarse el precio de tasa para el aceite fino, porque se trata de un artículo verdaderamente de lujo. Además, el aceite fino, vendido en lata no está sujeto a tasa, y entiendo que no habrá nadie tan cándido que no lo venda en esas condiciones.

El Sr. Ministro de Abastecimientos, al comentar yo mi crítica a la Real orden de 29 de Abril, «Gaceta» del 30, censurando que se dijera en ella «determinar las garantías exigibles en cada caso y la imposición de penalidad en el cumplimiento». Decía, poco más o menos, que yo conozco este mecanismo legal lo bastante. No lo conozco; no soy abogado, pero sé que la Constitución prohíbe imponer penas que no estén en las leyes, y sé también que el art. 207 del Código penal castiga a quien las imponga en esas condiciones, y no se pueden crear de Real orden las penalidades, sino que tienen que estar establecidas por una ley. Así decía yo que esas facultades son completamente ilusorias. La Comisaría de Abastecimientos no puede imponer penalidad ninguna, y sólo puede dirigirse a los Tribunales para que lo hagan. Y éstos no son Tribunales administrativos porque de lo que se trata es de

un depósito que se ha vendido. En todo caso, se tratará de un pleito del Estado contra la falta de cumplimiento de un contrato, pero no de una responsabilidad penal. Claro es, en efecto, esto tiene poca importancia, pero como se ve, no estaba yo tan descaminado al censurarlo.

Hay otro punto, también de carácter legal, en el que puede que yo esté confundido, pero en el que en juicio, con textos y me parecen claros; me refiero a la facultad del Gobierno para imponer el derecho de exportación a los aceites. Dije, en efecto, que no se había cumplido con la forma de dar cuenta a las Cortes, y el Sr. Ministro me increpaba. (El Sr. Ministro de Abastecimientos: increparle, no; de ninguna manera.) Puede que no empiece yo la palabra con propiedad, pero en fin, me objetaba S. S. que tomaba yo un pretexto nimio, de pura forma, y que reconocía el derecho a interpretar la ley así. No; dije lo contrario; que no dar cuenta a las Cortes y proceder de esa manera, era estar fuera de la ley; que para mí ésta carecía de importancia, y sostuve además que lo hecho no era interpretar de buena fe la ley. Decir que así han recaudado 20 millones a favor del Tesoro, es suponer un ingreso legal. Poco conocimiento tengo yo de estas materias legales, pero en esto no estoy equivocado. Ese artículo de la ley dice que el Gobierno podrá recurrir al gravamen cuando la salida de esos productos cause a la Nación un perjuicio irreparable que sólo se impondrá temporalmente y por causas también temporales. La ley no se refiere a la eternidad; ha de ser un período breve, cuyo término se ha de consignar en la disposición, como se hizo la primera vez, y ahora se hace sin marcar el tiempo.

En cuanto a los recursos del Tesoro, el art. 85 de la Constitución preceptúa claramente que han de ser votados en Cortes, y el de que hablamos no lo ha sido, porque es un gravamen de defensa y no un recurso del Tesoro. No es legítimo interpretar la ley de esa manera, pues si se autoriza la exportación de una determinada cantidad de aceite, claro que no se perjudican irreparablemente los intereses nacionales, porque no se consentiría. Es decir, que la ley Arancelaria quiere prohibir que se graven los aceites y da recursos al Gobierno para un caso extraordinario y de necesidad, y aquí no hay tal necesidad.

Es que el Erario encuentra muy bien ese ingreso y dice: aquí me lo encontré y con él me quedo. De ahí la resistencia del público en España a muchas cosas, y la necesidad de defenderse ocultando su producción o su población, etc., porque teme que el Fisco le eche mano sin consideración, diciendo: ahí está lo que necesito, y con ello me quedo.

Otra objeción, a la que ya creo que me he referido hace un momento. El Sr. Ministro decía, utilizando la afirmación para la argumentación que hacía, que todo lo pagaba el producto; y ya le he dicho a su señoría que en este extremo hay que considerar dos términos: uno, el mercado exterior, que no lo regulamos nosotros, y otro, el mercado interior, que se regula por aquél. Por tanto, lo que se ponga en medio lo paga el que produce.

Respecto a esto voy a citar un caso, ya que casi estamos solos y nos sobra el tiempo, y que no hay otra cosa mejor de que ocuparse, y es el siguiente, sobre el impuesto de pesas y medidas. Yo tengo una fábrica

de producción de aceite en Cabra, y, según los Reglamentos y Leyes dictadas posteriormente, las fábricas que estuvieran matriculadas, que tuvieran báscula, etc., no debían abonar este impuesto. Pues bien; el aceite estaba entonces a 50 reales; se impuso el 1 por 100, o sea medio real por arroba, y como la cantidad que yo tenía en fábrica era algo respetable, me pareció muy del caso no pagar el impuesto, es decir, que me lo pagase el comprador, y le dije: puesto que no pagas el impuesto, me darás dos reales más en arroba. Y así sucedió sin dificultad. Por ello se han matriculado todas las fábricas de Cabra y ha habido necesidad de suprimir allí el impuesto de pesas y medidas. Esto es lo natural pero si fuera de otro modo ¿para qué queríamos más, si ese o cualquier otro impuesto nos lo ha de pagar el extranjero? Vamos a elevarlo; pongámosle 200 pesetas, y tendremos así recursos para atender muchas necesidades del Estado.

Es una ley fatal y ocurre en ello lo que, tratándose de corrientes hidráulicas o eléctricas; cuando se pone una resistencia en el trayecto, llega menos fluido o menos agua, y si se aprieta mucho la llave, acaba por no llegar nada.

Vamos ahora a la acidez de los aceites. Manifestación del Sr. Ministro: «lo ha dicho la Junta reguladora del comercio del aceite.» Pues como si no dijera nada. ¿Qué facultades periciales tiene esa Junta? Es lo mismo que si dijera S. S.: «lo ha dicho el jefe del Negociado.» Pero, Sr. Ministro, ¿si esa Junta no tiene título alguno! Fuera una Junta de ingenieros agrónomos, fuera la Academia de Ciencias, con sus químicos, fuera la Academia de Medicina, y yo, sin que al Sr. Ministro le bastara con esta razón de responder la que le dieron los técnicos, encontraría justificada su contestación; pero ¡la Junta de Abastecimientos! ¿Qué entienden esos señores de eso? ¿Qué títulos tienen para que lo aceptemos? ¿Si es una Junta de consumidores exclusivamente, Sr. Cañal! (El Sr. Ministro de Abastecimientos: Algún productor hay; Su Señoría mismo.) ¿Yo? Desde el primer día dije que no asistiría. Además, estoy excluido de esa Junta. En el Real decreto de 10 de Enero se dijo cómo se había de formar, de otra manera que a estas fechas aún no está formada. Allí se dijo que se eligieran dos representantes (yo no fui como olivaretero, sino como Senador por la provincia de Córdoba) y fueron el Sr. Kindelán y no recuerdo qué otro señor. Por cierto que el Sr. Kindelán, en lo de la acidez, es uno de los que se han quejado de esa clasificación.

De modo que yo no he asistido a esa Junta. Sólo asistí a la primera o las dos primeras reuniones, y luego un solo día que estuve hablando algunos minutos de la tasa; pero haciendo constar que asistía por haber sido citado y por cortesía; que ya antes escribí al Sr. Conde de Romanones diciéndole el juicio que me merecía la Junta y que no volvía a ella.

Componen la Junta dos representantes en Cortes; D. Luis Mendizábal, catedrático; el Sr. Luca de Tena, como exportador, que no ha ido nunca... (El Sr. Ministro de Abastecimientos: ¡Si no van los que entienden de estas cosas!) Aunque vayan; la mayoría de esa Junta, ¿quiénes son? Consumidores. (El Sr. Ministro de Abastecimientos: Pues si los que podían prestar mayor pericia no asistían...) Es que yo, desde

las primeras veces que fui, intenté que cumpliera la misión que se le confiaba de formar la Federación de fabricantes y comerciantes de aceite, y nadie me oyó. Viendo que mi presencia era inútil y que aquello que estaba mandado que se hiciera no conseguía que se llevara a cabo, me fui. Pero es que, además, a los pocos días se publicó el Real decreto que me excluía de la Junta. De modo que dejé de ser individuo de la Junta. Hay quien sostiene la teoría de que por no haberse cumplido que el Real decreto debía estar yo en la Junta. Pues yo creo no; que la primera obligación es la de cumplir el decreto; si mañana, por ejemplo, recibo el traslado de un Real decreto declarándome cesante en el cargo de gobernador civil o en cualquier otro cargo, yo no estaré un día más en el ejercicio de ese cargo, y S. S., seguramente, cuando salga en la «Gaceta» el Real decreto admitiéndole la dimisión de su cargo de Ministro de Abastecimientos, no creo que concorra un solo día más a su despacho.

Digo, pues, que esa es una Junta de consulta puramente incompetente en este caso; que ese es un punto científico que tiene una legislación ya hecha, para la que se consultó a las Juntas de Sanidad; que en el mundo entero los aceites, hasta los cinco grados de acidez, son comestibles; no los de oliva exclusivamente, sino otros muchos, casi todos los de origen vegetal.

Y voy a acabar repitiendo las peticiones que ya expuse en los días anteriores. Pido en mi nombre y en el de muchos Sres. Senadores y Diputados que coinciden en la apreciación de este asunto con las ideas que he expuesto, la exportación ilimitada del aceite, por lo menos en lo que queda de año, porque, según las estadísticas que he leído aquí, sobra el aceite en España; porque aún no existiendo tanto como dicen éstas, con los depósitos que debe tener el Ministerio de Abastecimientos a su disposición, hay bastante para surtir de esa sustancia el mercado hasta fin de año, que hay, por lo menos, treinta y tantos millones de kilogramos de las últimas concesiones que no se han podido consumir todavía, sin contar los depósitos anteriores, que no se habrán adjudicado aún.

Y ya que hablo de depósito voy a hacer una digresión para patentizar el conocimiento que tiene la delegación de aceites o la Comisaría en este punto. Hice un pequeño depósito de unas cien arrobas, en los días en que aún no regía que fueran a menos de los dos kilómetros, y me notificó la Comisaría que era menester que yo me comprometiese a pagar el arrastre hasta la estación, porque mi bodega está a más de dos kilómetros. Hace cuestión de un mes o cosa por el estilo, me ofició la Comisaría que pusiera ese depósito a disposición de la Junta de Abastecimientos de Córdoba, poniéndolo en la estación. Contesté por oficio diciendo que no, que yo no me había comprometido más que a pagar el arrastre a la estación y que el comprador tenía que ir a mi bodega a envasar el aceite, con sus pellejos, con sus toneles, pagando esos gastos. A pesar de ello, me ofició hace unos días la Junta de Abastecimientos de Córdoba insistiendo en el mismo error, y eso implica un desconocimiento completo de esas cosas, porque el Real decreto dice que el precio es en la bodega, y en ella se tendrán que pagar los arbitrios y el acarreo, y esos gastos lo mismo

son a dos kilómetros que a cinco, y yo pagaré el precio del arrastre hasta la estación. Casos semejantes están pasando constantemente; a lo mejor se adjudica un depósito en el bajo Aragón, donde no han visto nunca un pellejo y se presenta allí el adjudicatario con los pellejos que le han sido adjudicados, que nadie sabe manejar ni llenar; y, en cambio, para un depósito construido en medio de la sierra de Córdoba, donde no hay manera de poder llevar un tonel, donde hay que sacar el aceite en pellejos y con borricos, envía el adjudicatario bidones de 600 kilos para envasar el aceite.

Insisto, Sr. Ministro, en que pedimos la exportación ilimitada del aceite, porque ello no ofrece riesgo alguno, y, en cambio, la limitación ocasiona perjuicios enormes a todo el comercio, perjuicios grandísimos a todos los exportadores de aceite, y aún puede significar para alguno la ruina, sin ventaja ninguna para nadie. ¿Que se van a exportar 140 millones de kilos? No se exportarán, seguramente, por muchas libertades que se quieran dar, porque no hay ni toneles, ni latas, ni otro medio de envasarlo; todos los envases están agotados o casi agotados por la exportación... (El Sr. Ministro de Abastecimientos: ¿Ha visto S. S. la disposición que he dado sobre eso, prohibiendo la exportación de envases vacíos?) Está muy bien; pero aún prohibida cinco veces esa exportación, ocurriría lo propio; no es que yo pida ahora remedio contra esto al señor Ministro: lo que quiero decir es que por falta de envases (aunque se disponga de todos los que se fabrican en España, pues la fabricación de envases es limitada, y tenemos que ajustarnos en esto a la capacidad de las fábricas nacionales, porque no hay manera de importarlos del extranjero), en España, con una exportación completamente libre, sin trabas de ninguna especie, no se llegan a exportar los 140 millones. No hay más que ver la exportación de los meses anteriores; con todas las ventajas que había hasta el mes de Mayo, por las Aduanas españolas no habían salido más que 33 millones de kilos, y siguiendo esa proporción, no se llega a los 140 millones (El Sr. Ministro de Abastecimientos pronuncia palabras que no se perciben.) No, no hablemos de permisos. ¿Qué iba a pasar si se llegase a exportar 140 millones? De 90 millones, que es la cantidad concedida, pero no exportada, a 140 millones, hay una diferencia de 50 en más para exportar. ¿Qué pasará? Que el Ministro tendrá 25 millones de kilogramos más de aceite para el abastecimiento público, que no puede consumir esa cantidad, a menos que el abastecimiento público sea una sima sin fondo, por todo eso que he manifestado, antes y entonces, no alcanza esa cantidad ni ninguna.

Pedimos en segundo lugar, aunque no sea de importancia tan capital, la supresión del impuesto de exportación, porque es injusto, no es legal, porque va a gravar la contribución que ya pesa sobre el productor con ese aceite a 15 pesetas que separa para el abastecimiento público, que, a mi juicio, ya supone bastante, y con el que ha llenado su misión el Ministerio de Abastecimientos. Otra cosa es la supresión de ese grado de adicez, tan caprichosamente impuesto y del cual no ha hecho caso alguno el público.

La mitad, las cuatro quintas partes de los depósitos tienen seguramente más de los tres grados. ¿Pa-

ra qué ponerle al aceite fino que sea de un grado, ni de dos, ni de ninguno? ¿Para perjudicar con esas clasificaciones a nuestro comercio?

Pido también que se aclare bien, para que nadie se sienta molesto ni esté fuera del precepto legal, que la tasa no se refiere más que al aceite de los depósitos y que no alcanza a las transacciones del comercio general.

Pido así mismo la revisión formal y segura de los depósitos, y no quiero pedir la de las adjudicaciones ya hechas, porque sería un semillero de disgustos y un nido de ratas, que mas vale no tocar, y lo pasado pasado.

Finalmente, como remedio de todo ello, como manera eficaz de tener el Sr. Ministro de Abastecimientos la seguridad de que se administran bien esos depósitos y que están bien guardados, le ruego que constituya la Federación conforme está decretado. ¿Por qué no se hace? ¿Es que se teme que sea un organismo perjudicial? Pues ya he dicho que, en mi concepto, tendría seguramente mayor eficacia que la actual Comisaría, y si se le dan las facultades que en las notas se pide, quedará el Ministro a cubierto de toda censura para corregir o remediar las deficiencias o yerros que pueda cometer. Hoy, ante el público, el Ministro es el único responsable. Lleva éste sobre sí la carga de una responsabilidad poco aceptable, porque en todos estos asuntos de comercio se mueven intereses, unos legítimos y otros no; que al amparo de disposiciones como éstas se crean siempre y que luego se defienden cuando se trata de tocarlos, formando un engranaje que con el aceite marcha más rápidamente, y en que es posible cogerse los dedos o que el público crea que se los coge uno. (El señor Ministro de Abastecimientos: Yo tengo mucho cuidado en eso.)

El Sr. Marqués de CABRA: Pido la palabra:

El Sr. VICEPRESIDENTE (Torro): La tiene S. S.

El Sr. Marqués de CABRA: Voy a rectificar brevemente y a quitar todo escrúpulo de censura respecto de S. S.

Yo no puedo censurarle por sus actos, porque no conozco ninguno merecedor de ello; he criticado las disposiciones referentes al aceite, en los defectos que las he encontrado, de los cuales estoy perfectamente convencido, y así he creído obrar en conciencia, y tampoco puedo censurar a S. S., porque hasta ahora no ha tenido tiempo de estudiar ningún problema, y, aunque éste es sencillo para el que lo conoce, para el que no está en el mecanismo de él, no es tan sencillo, y es muy lógico que Su Señoría recoja datos, se asesore, y después pueda obrar con conocimiento de causa.

Recuerde bien S. S. que lo primero que le dije fué que no hablara, que no quería oír a S. S.; ahora he creído ver una orientación, un prejuicio en lo que dijo el otro día, que hasta esperar la cosecha nueva nada puede hacer, y yo creo que no se puede esperar a eso, porque si S. S. lo hace, arruina al comercio de aceite en España. (El Sr. Ministro de Abastecimientos: A que la cosecha esté asegurada.) Lo está siempre, señor Ministro; las estadísticas sirven para algo, y las que conozco del Instituto Geográfico, responden a las condiciones que tiene el olivo, a cómo vive, que los olivos son de año y vez; cuando una cosecha forma lo que se

llama las hondas transversales, pero siempre hondas... (El Sr. Ministro de Abastecimientos: Por lo que se refiere a Cataluña y Aragón, ya sabe S. S. lo que ocurre.) Hablamos de España, porque aquí estamos; esas hondas no tienen interferencia, no tienen el mismo período, y sin tener la misma amplitud, a un año grande, substituye uno chico y a un chico, un año grande. La cosecha anterior, según las estadísticas, fué de 428 millones, y el año último ha sido de 255 millones; este año, pues, corresponde al ascendente. Y con todo esto, ¿va a faltar aceite, cuando nunca ha faltado? Sería una cosa inusitada en España, y, por consiguiente ese temor debe desecharlo S. S.

(El Sr. Ministro de Abastecimientos: ¿Cuándo se ha pagado en el extranjero como se está pagando ahora?) Se debe pagar. (El Sr. Ministro de Abastecimientos: Yo no digo que no se debe pagar, sino que se paga, y esto es un aliciente para la exportación.) ¿Y qué importa? Creo que nos pondremos de acuerdo, y que ya casi lo estamos, porque si la cosecha que viene va a ser de más de 255 millones, ya no hay miedo de que falte el aceite. (El Sr. Ministro de Abastecimientos: Permítame Su señoría, yo creo que partimos de dos criterios distintos; tengo motivos para suponer que en España hay menos aceite a la hora presente, que el que dice S. S., y como ésta es una convicción muy arraigada en mí, el más elemental de mis deberes, como gobernante, es partir de este supuesto.) Si S. S. me comunicase esos datos, si yo los conociera. (El Sr. Ministro de Abastecimientos: No los tengo exactos, si los tuviera, me complacería mucho en traerlos al Senado.) Pues si yo conociera esos datos, podría formar juicio; pero la convicción de S. S. ante la mía y ante las estadísticas, no consigue hacerme variar de opinión. Conozco la cuestión del aceite más que S. S. (El Sr. Ministro de Abastecimientos: De los datos que tengo en el Ministerio, resulta algo que no está muy conforme con lo que S. S. dice.) Naturalmente, porque no se ha hecho el aforo; en el Ministerio estarán mis cartas de aquella época, y cuando se hizo ese aforo, ya indiqué que estaba mal hecho. ¿Cómo quiere S. S. que esté bien hecho, si lo realiza un cabo de la Guardia civil o el alcalde de un pueblo, que, a lo mejor, no entiende de olivos? (El Sr. Ministro de Abastecimientos: ¿Quién defiende ese sistema?) Es que su señoría no debe dejarse llevar por ese aforo, que en realidad no lo es; ahora, si S. S. tiene otros datos desconocidos para mí; yo no puedo formar juicio acerca de ellos. Y yo digo: vamos a suponer que no haya una gota de aceite en España, y abro mañana la exportación, y como no hay, no se exportará. (El Sr. Ministro de Abastecimientos: Pero si hay poco, se iría ese poco y nos quedaríamos así sin él aquí.) ¿Pero cree S. S. que se va a encontrar en el caso de tener que incautarse de la cosecha? Dígame si es así, y yo acepto su plan. (El Sr. Ministro de Abastecimientos: En todo hay un término medio.) Es que el término medio, Sr. Ministro, prudencial, por falta de resolución, con un margen grande, cuando no hace daño, es aceptable; pero no cuando arruina y perjudica una riqueza nacional. Y digo que habrá todo el poco aceite que quiera S. S.; pero le digo también que tiene lo menos 32 millones de kilos a su disposición.

Desde el 15 de Mayo a la fecha,

se han autorizado sesenta y tantos millones de kilos para la exportación. La mitad son treinta y tantos millones, y con eso, bien administrado, basta para llegar a fin de año. Si no hay aceite, no se exportará y sí, en cambio, hay medio millón más de kilos, tendremos más aceite. Y como el año que viene habrá una cosecha superior al consumo, no se debe ni se puede prohibir la exportación, porque esto produce un daño, crea un comercio ilícito y hace posible el sistema de los permisos para ciertos exportadores, con perjuicio de la riqueza nacional. Y yo digo que ya no hace falta que los prorrogue S. S., porque al día siguiente de cerrarse la exportación por estar cubierta, si se hacen esos depósitos, que caducan al mes y ya no caducan hasta los 2 meses, todavía si hace falta más, esa prórroga de diez días será sólo el máximo de la mitad del plazo. No se trata de una disposición de S. S., pero aunque lo fuera, la criticaría de igual modo, porque es dar efectividad a esa acaparación. Eso no es aceptable y hay que corregirlo. (El Sr. Ministro de Abastecimientos: Si me lo permite S. S. le diré que, sin duda, me he explicado antes mal, cuando S. S. no me ha entendido. Esa disposición es de carácter general, y no se eniende «ipso facto» a todas las concesiones de permiso, si en cada caso el solicitante no la pide. Estoy aplicando un criterio represivo. ¿Me comprende S. S.?) Desde luego, tiene dos meses y antes era uno; luego, por una disposición se dice que cuando llegue el 31 de Diciembre están cancelados los depósitos. (El Sr. Ministro de Abastecimientos: Eso es.) Pues eso no puede ser.

Ya dije que por mi carácter meridional algo vivo, como el de S. S., aunque yo tengo muchos años, hablo con calor y parece una censura lo que sólo es una exposición de hechos. Lo mismo me ocurría cuando explicaba matemáticas, aunque me importaba menos que este asunto que me afecta personalmente; porque soy un exportador que lo hace, como todo, de buena fe y que se encuentra perjudicado. Y nosotros los que hemos hecho la exportación específica, los que estamos dando a España un nombre y avalorando nuestra mercancía, haciendo que este artículo tenga cada vez más aceptación en el comercio extranjero y que entre más dinero en España, habiéndose dedicado a esta labor, como yo que, por ella alcancé un premio en la exposición de París de 1900, y habiendo trabajado con las máquinas, con mi blusa puesta como un obrero, queríamos esa labor como cosa propia, y la vemos arruinarse con mucho disgusto.

Ya he expuesto lo que tenía que decir, y creo que el Sr. Ministro con mis explicaciones quedará satisfecho. (El Sr. Ministro de Abastecimientos: Y agradecidísimo), y le ruego al señor Ministro que medite bien, que mire con todo desapasionamiento el caso, y que lleve cuanto antes esta cuestión al Consejo de Ministros para que se ilustre con el parecer de sus compañeros, porque es un asunto de importancia que puede dar lugar a resultados prácticos y positivos.

Pruebe V. el vino

“FINO PAQUITO”

DEL COSECHERO

Don Elias Sánchez Villén.

MADRID

VERBENA EN LA SIERRA

Para D. Manuel Mora, a quien le debe el pueblo la fiesta más castiza de Cabra

En esta noche lejana de Madrid, bajo el noyilunio de Agosto, oloroso a gazpacho picante y a polvo de era; a manzanas de Aranjuez y a los sabrosos melones de Villaconejo; desde el corazón antiguo de Castilla, seco y dorado como el trigo; desde mi balcón, miro con tristeza a la calle: es fiesta en el barrio... Sube un aroma de chulería, un fuerte aroma de este alma de Madrid, enamorada y sangrienta, dolorosamente gitana... Un grupo de mocetas, con sus enaguas de vuela roja, con sus ramos de nardos en el pelo, canta en la calle...

«Moreno, dile al barbero que apure cuando te afeite; porque no quiero pincharme, moreno, cuando te bese...»

Y esta vecinita rubia y linda, que no quiso bajar a la verbena y que refresca en el balcón de al lado, me dice:

—Está usted triste, vecino.

—Un poco.

—Usted que es como la pianola de enfrente, que está siempre tocando...

—Yo...

—Una pandereta; lo que se dice una pandereta... ¿En qué piensa usted? ¡Digo, si puede saberse!

—Pchis.

Y he mirado al cielo; al cielo seco de Castilla...

* *

...Pienso en Cabra; en la verbena lunera de la Sierra, con una infinita tristeza en el alma, con una dulce nostalgia en los ojos...

En los campos de Cabra, es noche festera, milagrera noche de pastores: hay amor en la sombra de los peñascos, en las copas de las encinas verdes y en las bocas cerradas como secretos...

Veó la Sierra; los campos regados de luna; las alegres caravanas de romeros que cruzan el monte y apagan su sed en la linfa de las fuentes agrestes... El misterio de la noche serrana; el crujir de la tierra seca y el aleteo de las campanas que tocan en la crucita...

Luego, las madres descalzas con los hijos en brazos; los hombres que arrastran un pecado en el pecho; las novias que ocultan una pena en el alma y los niños que llevan una esperanza en el corazón...

Hace falta estar lejos; donde solo en el alma se oiga el claro rumor de la verbena; donde la romería sea solo un paisaje de recuerdo... Entonces se siente en toda su plenitud el misterio de estos campos y de esta noche...

Que lo digan los egabrenses que están lejos: aquellos que tienen el corazón en los labios y en los ojos la rubia imagen de la Virgen... Que

lo diga el alma de esa poetisa que se llama María Castilla... Lejos, se es egabrense más que nunca...

Y como nunca, yo veo esta dulce noche la ermita. La púrpura clara de las estrellas encendida sobre el campanario: dentro, la Rubia Pastora de los montes, la «salafísima» Virgen de la Sierra, que mira sonriente a las madres; a las mozas, encendidas como manzanas; a los niños, rollizos y rubios como duraznos... Fuera, el rumor de la noche romera; el olor a claveles de cumbre y a sandías rojas y rasgadas; los corros que cantan a la luna de oro; los ojos enamorados que se entornan por el misterio de la fiesta, por el amor y por el riquísimo vino «de la hoja»...

Después, aquella guitarra mansa que suspira, que llora, como una mujer que le han tocado el corazón...

ENVÍO

Noche de mi tierra, adorada noche de otras noches: aún conservan mis oídos el dolor de una copla tuya... ¿Dónde está aquella mujer morena que me amó en tus sombras? ¿Dónde aquella mujer que subió a la Sierra conmigo, que bailó conmigo y conmigo lloró tanto, tanto...? Está lejos, detrás del recuerdo; escondida en sus ojos, en sus ojos hondos y negros como sus pecados...

Esta noche, ella estará en la Sierra, muy pálida, muy triste, junto a la guitarra, como una carcelera: su copla será el puñal de oro que cruza la noche y busca un corazón en la sombra...

Este año, mi alma está lejos de ella; pero mi alma cantará en su alma; repiqueteará sus castañuelas de ébano y se hartará de vino «de la hoja».

Esta noche, mi alma subirá a la Sierra, descalza; como un perro, quiere echarse a los pies de ella... y llorar...

Pedro Iglesias Caballero.

Noche del 17 de Agosto.

POR EL AYUNTAMIENTO

SER O NO SER

Rutinariamente hemos lamentado de continuo la pereza o falta de iniciativas que observamos en la Cámara Municipal; de tal forma que esta, a veces, supera en suaves quietudes al «encantado bosque durmiente.»

Fenómeno es este de la inactividad edilicia que aunque digno de lamentación debe justificarse basándose en las grandes injusticias sociales. Veámoslo:

Un edil o fracción de ediles se imponen la gran disciplina del estudio de problemas locales cuya solución perdurable buscan y proponen. Esta mirífica acción desenvolvente, hallará, como es natural, prosélitos denodados que alzarán lanzas en su honor y defensa, porque, capacitados

por la ecuanimidad y las ansias de evolución progresiva estabilizable, comprenden la virtud de los iniciadores.

La razón que subjetivamente impulse a los ediles, para emprender la «revolución ordenadora» no hemos de adivinarla; pero el efecto real de sus propósitos estamos todos en la obligación de apreciarlo, y aplaudirlo en su bondad; pero la ola de odios, el huracán de insidias y ruines pasiones no tardarán en aparecer furiosos, y harán aparecer lo que fué digna concepción como interesado proyecto; la ronca voz de la censura inconsciente e infame calificará aquel pensamiento, que nació en un momento de luz clara y limpia, como velo encubridor de aspiraciones concupiscentes, como celaje interpuesto entre la conciencia popular y la de los innovadores, para que sea inadvertida la serie de medros que estos verificarán; y la digna conciencia de los cruzados sentirá el salivazo puerco de los difamadores de oficio, que si bien no alcanza a manchar los altos pensamientos, por lo bajo en que nace, es siempre una amenaza repulsiva que obliga a esquivar su presencia, y así se abandona la labor y todo fracasa.

Esto que hemos dicho es realidad. La justicia del pueblo hemos todos convenido en considerarla como inequívoca, y a su fallo se le ha dado la calidad inapelable. ¡Qué falsedad más grande! ¡La justicia social! Sería tarea imposible la de enumerar los crímenes sociales y las inicuas injusticias colectivas. Son tantas.

Pero apartémonos de todo cuanto se dice antes y observemos la actitud de los ediles considerados en sí mismos, aisladamente.

Si a un concejal lo conceptuamos como apto para hacerse cargo de la realidad, como ente de raciocinio normalizado, necesario es que no se le ocultará ninguna de las consecuencias inmediatas que su desempeño determina: las antes apuntadas. Pues bien siendo así, ¿cómo se explica el hecho de que tantos haya ardiendo por el deseo de ocupar los puestos edilicios? No atañeremos el propósito a imbecilidad de los aspirantes: estos son casos aislados y anómalos. Hemos pues, de asegurarnos en que existe algún móvil determinado preciso que sea causa de tales ansias; y ese móvil puede ser el convencimiento de que se es capaz de emprender la revolución ideológica y de procedimientos y también de reafirmar sus triunfos, o también puede ser que el deseo nazca de un inmoderado afán de ambiciones, desinteresadas. Y siendo así la razón que los ediles tuvieron para llegar a serlo, aunque la injusticia social se ensañe contra sus obras, no deben jamás abandonarse a sí mismo, y desertar del motivo que los guió. Si tienen fé en sus aptitudes y bondades deben caminar adelante y procurar cada vez más accesos, que si tienen fortaleza, triunfarán por sobre todas las ruindades;

si es lo otro, el deseo de alcanzar honores inherentes a cada cargo el impulso que los guió, aguántense, que si es muy cómodo y muy esplendente, que la ambición nos ponga del brazo con altas dignidades, comprendase que lo inadaptable es siempre ridículo y que las rosas que pongamos sobre nuestras cabezas, caerán enseguida mustias por falta de esencias que las vitalicen, y que además el fracaso es más vivo porque se ha verificado en un lugar eminente e iluminado, y las mismas luces cuyo brillo servía para hacernos más manifiestos y atrayentes, iluminarán nuestro desfallecimiento ridículo, y lo harán más visible a los ojos del mundo que nos mira.

Luchen, pues, los grandes y valerosos y duerman los mediocres.

Tomás LUQUE.

21-Agosto-1919.

Edicto

Don José Pérez Arroyo, Alcalde Constitucional de esta Ciudad.

HAGO SABER: Que desde el día 22 del corriente hasta el 31 del mismo, ambos inclusivos, y hora de las once a las diez y siete, queda abierta en la Depositaria Municipal, sita en estas Casas Consistoriales, la recaudación en período voluntario del 1.º y 2.º trimestre del repartimiento general sobre utilidades del actual ejercicio; advirtiendo a los contribuyentes que incurrirán en los apremios marcados por la Instrucción, si no satisfacen sus respectivas cuotas en el plazo señalado.

Cabra 19 de Agosto de 1919.

José Pérez Arroyo.— Por mandato de S. S., Joaquín Mora, Srio.

DE SUBSISTENCIAS

Para el Alcalde de Cabra

Por el Ministerio de Abastecimientos, se ha dictado la siguiente R. O., publicada ya en la «Gaceta de Madrid.»

«Visto el rápido encarecimiento del precio de las patatas, artículo de primera necesidad, así como el resultado que ofrece el examen de las estadísticas de producción y precio de los últimos años.

Considerando que el indicado tubérculo constituye en gran parte la base de la alimentación de las clases más necesitadas de auxilio, por lo que es obligada la intervención del Gobierno, a fin de señalar a dicho producto un tipo de venta, justo en lo factible que sirva, no sólo para contener el alza que viene experimentando, sino además para regularizar en este punto el mercado nacional; y

Considerando que este precio regulador ha de fijarse también tenien-

do en cuenta los naturales beneficios que deben obtener los labradores que se dediquen a tal clase de cultivo.

Su Majestad el rey (q D. g.) se ha servido disponer:

Primero. El precio máximo de los 100 kilogramos de patatas en los centros productores será el de 20 pesetas.

Segundo. En aquellos centros en que el precio actual sea inferior al máximo fijado en el número anterior no podrán las Juntas de Subsistencias autorizar precio superior al promedio que resulte de las ventas de patatas realizadas en los mercados durante el mes de julio y la primera quincena del de Agosto del presente año.

Tercero. Que las mismas Juntas teniendo en cuenta los gastos totales de transporte, más un margen del 10 por 100 sobre el precio de tasa, como beneficio máximo a distribuir entre almacenistas y detallistas, señalarán los precios reguladores a que ha de venderse la patata al por mayor y menor dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Cuarto. Las infracciones de estos preceptos, que entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de cada provincia, serán castigadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo adicional de la ley de 11 de Noviembre de 1916.

Trasladamos la interesante Real orden transcrita al Sr. Alcalde de Cabra, esperando que los consumidores puedan aprovechar sus preceptos; que ya es hora de que en esta población, tanto en las patatas como en otros artículos alimenticios, de que nos ocuparemos en próximos números, se hagan respetar las disposiciones dictadas por los Gobiernos.

ESTATUTOS del Sindicato Agrícola-Católico de CABRA.

(Continuación)

SINDICATO COMARCAL

Quando el Sindicato agrícola esté formado por la reunión de varios pueblos, parroquias, barrios o distritos en las ciudades y pueblos grandes, se modificarán de este modo algunos artículos del Reglamento.

CAPITAL SOCIAL

Artículo 1.º El capital del Sindicato Comarcal es único y está formado por los fondos que existan en todas y en cada una de las Secciones.

Art. 2.º Cada Sección de las que formen parte de un Sindicato Comarcal se reservará, para atender a los gastos de su administración, el cincuenta por ciento de las

cantidades que ingresen por las cuotas de los socios.

Los gastos que se originen por la provisión de libros, libretas, impresos, etc., serán de cargo de los fondos del Sindicato.

Art. 3.º Cuando se trate de hacer un beneficio igual a todas las Secciones, se invertirá el capital existente en proporción al número de socios de cada Sección.

Art. 4.º Toda Sección tiene derecho a separarse del Sindicato cuando lo crea conveniente. En caso de separación, se repartirán los fondos existentes en proporción al número de socios del Sindicato, al de los de la Sección y al capital existente. Si el Sindicato Comarcal hubiera hecho gastos en muebles, utensilios de labranza, etc. etc., el valor del material formará parte del capital social al hacerse la separación.

Art 5.º Si la separación de la Sección fuera para disolverse, no tendrá derecho la Sección ni ninguno de sus socios a percibir la parte correspondiente del capital social; si la separación fuera para constituir Sindicato, no tendrá derecho a la parte del capital hasta tanto que no esté legalmente constituido.

JUNTA DIRECTIVA

Art. 6.º La Junta Directiva se compondrá de Presidente, Vice-presidente, Consiliario, Tesorero, Vice-tesorero, Secretario, Vice-secretario y un Vocal a lo menos de cada Sección.

El Consejo de Vigilancia se compondrá de Presidente, Vice-presidente y un Vocal de cada Sección.

Art. 7.º El Sindicato se organiza por Secciones; cada pueblo, parroquia, barrio o distrito constituirá una Sección.

Art. 8.º La Junta Directiva se reunirá una vez cada mes con la asistencia del Presidente, Vice-presidente, Consiliario, Secretario o Vice-secretario, Tesorero, y al menos uno de los Vocales de cada Sección, que será determinado por los cuatro que la componen.

Las Juntas de Administración de las distintas dependencias del Sindicato se reunirán cuando el Presidente las convoque.

Los individuos que faltasen a ellas sin legítima causa serán multados con 0'50 pesetas.

DE LAS JUNTAS GENERALES

Art. 9.º La Junta general está formada por la Junta Directiva y las Juntas de Sección, y se reunirá ordinariamente el segundo domingo de Enero y el primer domingo de Julio para la aprobación de cuentas y renovación de cargos.

Extraordinariamente, siempre que lo acuerde la Junta Directiva o la mitad más uno de los socios. Las Secciones particulares tendrán Junta general el último domingo de Noviembre y el primer domingo de Junio para exponer los asuntos que juzguen conveniente llevar a la Jun-

ta general. La asistencia de los socios a la Junta de Sección será obligatoria, bajo la multa de 0'25 pesetas.

DE LOS CARGOS DE LA DIRECTIVA

CONSILIARIO

Art. 10. Será Consiliario de la Directiva el párroco o sacerdote que designe el Diocesano, y el de las Secciones el del pueblo donde radique la Sección, teniendo a su cargo la dirección espiritual y moral de la Sociedad, y asesorar a la Junta respectiva y asistir a las Juntas con libertad de votar o dar consejo.

JUNTAS DE SECCIÓN

Art. 11. Cada Sección de las que componen el Sindicato tendrán un Presidente y un Secretario-Tesorero, tomados de los cuatro Vocales que la constituyen, los cuales serán Vocales natos de la Junta general y cuya elección se hará en cada Sección en la forma prescrita en el Reglamento general, pudiendo aumentarse su número si se estima necesario. El Presidente de cada Sección representa en su distrito la misma autoridad del Presidente, sirviendo de intermediario entre los socios y la Directiva. Le corresponde:

1.º Llevar la lista de su Sección por medio de un Secretario.

2.º Enterar a los socios de los derechos y deberes y de las determinaciones que le comunique la Directiva.

3.º Recibir las solicitudes de inscripción, vijilar la conducta de los socios, apaciguar sus contiendas e informar a la Directiva de cuanto convenga al Sindicato.

4.º Reunirlos en Junta cuando lo estime necesario o la Junta Directiva se lo ordene.

Art 12. El Secretario-Tesorero desempeña en su Sección análogas funciones a las de Secretario y Tesorero de la Directiva.

Art. 13. A cada Sección, según orden alfabético, la corresponde el derecho de nombrar entre sus miembros el Abanderado del Sindicato cada año.

(Continuará)

NOZICIAS

Viajeros

Llegaron:

De Málaga, la distinguida señora D.ª Josefa Rivera, de Silva, con su preciosa nieta Pepita Cubero.

De Córdoba, nuestro distinguido amigo D. Manuel Ortiz Escofet.

De Málaga, nuestro respetable amigo D. Luis Pallarés Delsors.

De Carabuey nuestro querido amigo D. Alfonso Cubero Serrano, con su distinguida Sra. D.ª Amparo de Silva y su hijo Paquito.

De Sevilla, nuestro antiguo y buen amigo D. Antonio París García, con su bella esposa D.ª Dolores Grana-

dos, su hijo Antoñito y su madre política D.ª Manuela de la Vega.

Marcharon:

A Sevilla, la distinguida señora D.ª Asunción Serrano, y su bella hija Pepita.

A Córdoba nuestro querido amigo D. Alfonso Cubero Serrano.

Pasó unos días entre nosotros, nuestro paisano y antiguo amigo don Miguel Pérez Chacón.

El Marqués de Cabra

Pasa temporada en esta Ciudad nuestro respetable y querido amigo el General de Artillería y Senador por Córdoba Excmo. Sr. Marqués de Cabra, que recibe numerosas felicitaciones por sus brillantes discursos en el Senado en pró de la libre exportación de aceites.

Enfermos

Mejora notablemente la distinguida Sra. D.ª María Teresa Díaz Herrera, esposa de nuestro querido amigo D. Luis Fernández Trujillo.

Nos alegramos.

De alguna gravedad, se encuentra enfermo el respetable Sr. D. Fernando Pallarés Besora.

Deseamos que recobre en breve la salud.

Presidente

Ha sido elegido Presidente de la Junta de Festejos en honor de nuestra Excelsa Patrona María Santísima de la Sierra, nuestro querido amigo D. Felipe Solís Villechénous.

Nuestra enhorabuena al nuevo Presidente y a la Junta por su acertada elección.

Fallecimientos

El día 20 del corriente mes, falleció en esta población, a la avanzada edad de 80 años, nuestro estimado amigo D. Antonio Moral Reyes.

También falleció, el día 23 del actual, nuestro antiguo y buen amigo D. Lorenzo Luna Amo.

A las familias de ambos, enviamos la expresión de nuestra condolencia.

De Toros

Ha sido ultimada la combinación de toros y toreros para la novillada que ha de celebrarse en nuestra plaza el día 8 de Septiembre próximo, festividad de Nuestra Patrona.

Los valientes y aplaudidos diestros cordobeses **Machaquito II** y **Calvillo**, se las entenderán con cuatro hermosos novillos-toros, dos de nuestro convecino D. Alfonso Cubero, procedentes de la antigua ganadería del Sr. Marqués de los Castellones, y otros dos de la señora viuda de D. Antonio Guerra.

Si a tan bonito cartel se une la circunstancia de que, según nuestras noticias, los precios de las entradas han de ser exageradamente baratos, no habrá más remedio que acudir a la plaza en ese día.

Felicitemos a la empresa, por su acierto.

B. GIMENEZ. LUCENA. 1270